

**RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO II CONTENIDO EN LA ORDEN DE 3 JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2017**

El artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, establece que “la estructura del Presupuesto de ingresos y gastos se determinará por la Consejería competente en materia de Hacienda, teniendo en cuenta la organización de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades y objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y los programas de inversiones previstos en los correspondientes planes económicos vigentes”.

Por su parte, la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 108 de 8 de junio), recoge, en su artículo 4.2., la Estructura del Presupuesto de Ingresos. Así, los ingresos se clasificarán en una doble vertiente: orgánica y económica. Respecto de la segunda, la clasificación económica de los ingresos vigente es la establecida en el Anexo II.

La disposición final primera de la citada Orden de 3 de junio de 2106, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Presupuestos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y ejecución de la misma, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante la gestión presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las resoluciones o instrucciones que sean precisas.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de la autorización conferida a esta Dirección General por la disposición final primera de la Orden de 3 de junio de 2016, se resuelve lo siguiente:

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	07/04/2017	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm667ZGR0IBlw/Fb70bn82/0b1i	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PRIMERO Y ÚNICO:

Se modifica el Anexo II de la Orden de 3 de Junio de 2016, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2017, correspondiente a la clasificación económica de ingresos, a fin de modificar el artículo 84, en el siguiente sentido:

Donde dice “*enajenación de acciones*”,

Deberá decir “*enajenación de acciones y participaciones, y devolución de aportaciones*”.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	07/04/2017	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm667ZGR0IBlw/Fb70bn82/0bli	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	